



Ministerio de  
**Desarrollo Social**  
Fondo de Desarrollo Social

Período del 01 al 30 de septiembre del 2024.

Capítulo 2°, Artículo 10, numeral 16, Decreto 57-2008, ley de Acceso a la Información Pública.

No existe información toda vez que los preceptos en cuestión no se encuentran dentro de las funciones y atribuciones del Fondo de Desarrollo Social, la cual está delimitada según Acuerdo Gubernativo 129-2013 el que rige la creación y objeto del Fondo de Desarrollo Social. (se adjunta copia de Oficio Ref. UAJ/0236-2024/MAAC/jag.)

  
Licda. Mónica Araúz Cap  
Subdirectora Administrativa  
Fondo de Desarrollo Social





Ministerio de  
**Desarrollo Social**  
Fondo de Desarrollo Social

Oficio Ref. UAJ/0236-2024/MAAC/jag

Guatemala, 16 de abril 2024

Señores

Unidad de Información Pública

Fondo de Desarrollo Social

Ministerio de Desarrollo Social

Estimados:

De manera atenta me dirijo a ustedes con el objeto de Responder al oficio número SDA-435-2024 de fecha 15 de abril de 2024, enviado a esta Unidad de Asesoría Jurídica, el cual contiene solicitud de justificación detallada de por qué no aplica, o no ha tenido movimiento en los numerales 16, 17, 24, 25 y 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dichos numerales se detallan a continuación:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Decreto No. 57-2008.

**Artículo 10. "Información Pública de Oficio.** Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: (...)

**16.** La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;

**17.** Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas; (...)

*Licda. Mónica Arceles*  
Subdirectora Administrativa  
Fondo de Desarrollo Social





Ministerio de  
**Desarrollo Social**  
Fondo de Desarrollo Social

*Licda. Patricia Patricia Cao*  
Subdirectora de Asesoría Jurídica  
Fondo de Desarrollo Social



Derivado de lo anterior y de acuerdo con lo que preceptúan las normas arriba citadas, se le indica lo siguiente:

- a. Artículo 16: no aplica y no ha tenido movimiento dicho numeral, debido a que el Fondo de Desarrollo Social no ha otorgado ni otorga contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado.
- b. Artículo 17: no aplica y no ha tenido movimiento dicho numeral, debido a que el Fondo de Desarrollo Social no utiliza un listado de empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- c. Artículo 24: no aplica y no ha tenido movimiento dicho numeral, debido a que el Fondo de Desarrollo Social es una entidad pública de carácter nacional, cuyas funciones, atribuciones y obligaciones no poseen un carácter internacional.
- d. Artículo 25: no aplica y no ha tenido movimiento dicho numeral, debido a que el Fondo de Desarrollo Social es una entidad pública gubernamental.
- e. Artículo 29: no ha tenido movimiento dicho numeral, debido a que cualquier información de utilidad o relevancia para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Ley de Información Pública, ya se publica en los otros numerales del artículo 10.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

Licda. María de los Ángeles Ayala Casti  
Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica  
Fondo de Desarrollo Social

C.C. Archivo